

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(99/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ENTRENAMIENTO
MICROSOFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE MAYO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RUBEN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS**, mayor de edad, Técnico en Computación,

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE ENTRENAMIENTO MICROSOFT**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de entrenamiento Microsoft al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SETENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 3/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

CURSOS CERTIFICADOS DE MICROSOFT.

- **Curso 20741B:** Networking with Windows Server 2016 (3 cupos).
- **Curso 20742B:** Identity with Windows Server 2016 (3 cupos).
- **Curso 20744C:** Securing Windows Server 2016 (3 cupos).
- **Curso 20339-1A:** Planning and Administering SharePoint 2016 (3 cupos).
- **Curso 20339-2A:** Advanced Technologies of SharePoint 2016 (3 cupos).
- **Curso 20762C:** Developing SQL Databases (2 Cupos).
- **Curso 20764C:** Administering a SQL Database Infrastructure (2 Cupos).

Cada uno de los cursos deberán corresponder a la última versión o revisión de los mismos, así mismo cada uno de los cursos deberá tener una duración de al menos 40 horas.



III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,661.50)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán luego de recibido cada curso, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Acta de Recepción Original, acta de asistencia del curso, Copia de carta de adjudicación y Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. HORARIOS DE TRABAJO, PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y SUBSANACIÓN.

El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar el 31 de diciembre de 2019; para lo cual el Banco y la Contratista en forma conjunta realizarán la programación para el desarrollo de los cursos a más tardar un mes calendario luego de haber iniciado el plazo del servicio, efectuándose el servicio en apego a dicha programación y tomando en cuenta que el desarrollo de la totalidad de los cursos no excederá del plazo antes indicado.

La recepción del servicio de entrenamiento Microsoft, se hará luego de haber finalizado cada uno de los cursos, con base al listado de asistencia, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

En caso que el servicio de entrenamiento no se realice en la fecha programada el administrador de contrato reprogramará en un máximo de 15 días hábiles dicho entrenamiento en coordinación con la Contratista.

Si la Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve y emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Melgar, Jefe de Sección de Tecnología de Información, el Ingeniero Saúl Argueta, Analista de la Sección de Tecnología de Información, el Ingeniero Italo Mejía, Analista de la Sección de Tecnología de Información y el Ingeniero Omar Soto, Senior de la Sección de Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.



VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos

que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en

el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador y
- **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.:** Calle y Colonia La Mascota, #408. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIAS**, Notario, del





domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **RUBEN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS,**

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIO DE ENTRENAMIENTO MICROSOFT**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de entrenamiento Microsoft al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **SETENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número tres/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de



NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos se efectuarán luego de recibido cada curso, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Acta de Recepción Original, acta de asistencia del curso, Copia de carta de adjudicación y Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; para lo cual el Banco y la Contratista en forma conjunta realizaran la programación para el desarrollo de los cursos a más tardar un mes calendario luego de haber iniciado el plazo del servicio, efectuándose el servicio en apego a dicha programación y tomando en cuenta que el desarrollo de la totalidad de los cursos no excederá del plazo antes indicado. La recepción del servicio de entrenamiento Microsoft, se hará luego de haber finalizado cada uno de los cursos, con base al listado de asistencia, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción. En caso que el servicio de entrenamiento no se realice en la fecha programada el administrador de contrato reprogramara en un máximo de 15 días hábiles dicho entrenamiento en coordinación con la Contratista. Si la Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar

Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del señor **Rubén Enrique González Rodas**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por el señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.", otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho ante los oficios de la notario Blanca Evelin Cruz Alfaro, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se faculta al compareciente para la suscripción de actos como el presente, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad y suficiencia de las facultades del otorgante del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



